

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

26825 RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del Convento de San José de Avila.

El Convento de San José de Avila fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 11 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio). Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquélla, disponen que cuando se trate de declarar un inmueble como Bien de Interés Cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del entorno del edificio que nos ocupa tienen en cuenta que está incluido dentro del conjunto histórico de Avila y que está en estrecha relación con determinados edificios, parcelas y espacios públicos sobre los que es preciso actuar con la garantía de los máximos controles.

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del Convento de San José, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 11 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avila que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 3 de agosto de 1988.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

ANEXO

Edificio: Convento de San José.
Declaración: Decreto de 11 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio).

Delimitación del entorno: Formado por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas.

Norte: Calle Duque de Alba (desde la calle de Padre Silverio a la calle Isaac Peral) y calle Isaac Peral.

Este: Plaza de Santa Ana.
Sur: Calle San Juan de la Cruz (hasta la calle de las Madres) y calle de las Madres.

Oeste: Calle Padre Silverio.

26826 RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santo Tomé El Viejo, de Avila.

La iglesia de Santo Tomé El Viejo de Avila fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 7 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre). Siendo su declaración, obviamente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario en la actualidad delimitar su entorno de protección.

Los artículos 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de aquélla, disponen que cuando se trate de declarar un

inmueble como bien de interés cultural, los actos de incoación y declaración deberán delimitar la zona afectada por la protección.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del entorno del edificio que nos ocupa, tienen en cuenta que está incluido dentro del conjunto histórico de Avila y que está en estrecha relación con determinados edificios, parcelas y espacios públicos sobre los que es preciso actuar con la garantía de los máximos controles;

Vista la propuesta del Servicio de Conservación, esta Dirección General en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santo Tomé El Viejo, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 7 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), conforme a la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avila que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el entorno delimitado sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Valladolid, 3 de agosto de 1988.—El Director general, Pío García-Escudero Márquez.

ANEXO

Edificio: Iglesia de Santo Tomé El Viejo.
Declaración: Decreto de 7 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Delimitación del entorno: Formado por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas.

Norte: Plaza de los Navillos y calle de Luis Valero.
Este: Travesía de Santa Catalina y plaza de Benigno Lorenzo Velázquez.

Sur: Plaza de Benigno Lorenzo Velázquez y plaza de Italia.
Oeste: Plaza de Italia y plaza de los Navillos.

BANCO DE ESPAÑA

26827 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,613	114,599
1 dólar canadiense	92,854	93,086
1 franco francés	19,253	19,301
1 libra esterlina	207,610	208,130
1 libra irlandesa	175,880	176,320
1 franco suizo	78,359	78,555
100 francos belgas	313,834	314,620
1 marco alemán	65,808	65,972
100 liras italianas	8,847	8,869
1 florin holandés	58,365	58,511
1 corona sueca	18,858	18,906
1 corona danesa	17,049	17,091
1 corona noruega	17,358	17,402
1 marco finlandés	27,710	27,780
100 chelines austriacos	935,729	935,071
100 escudos portugueses	78,757	78,955
100 yens japoneses	93,152	93,386
1 dólar australiano	97,578	97,822
100 dracmas griegas	79,401	79,599
1 ECU	136,364	136,705